



Inés de Casas

Abogada asociada de ELZABURU

La compensación equitativa por copia privada y la viabilidad de la persona jurídica creada para gestionar el derecho

En este texto se analiza la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 8 de septiembre (C-263/21) sobre la compensación equitativa por copia privada. Viabilidad de la persona jurídica creada en España para la gestión del derecho y sus excepciones.

1 Hechos

La sentencia trae causa de la **cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo** Español en relación con la impugnación en vía contencioso-administrativa por la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC) del Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada (“RD 1398/2018”).

La cuestión prejudicial tiene que ver con el hecho de que la persona jurídica creada por el RD 1398/2018 para la gestión del derecho y la certificación de excepción, la llamada “ventanilla única”, está constituida, gestionada y financiada por las propias **entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual** que son los sujetos acreedores del canon y cuenta además con facultades de información a fin de obtener los datos necesarios de los deudores.

En la resolución de remisión se señala que el hecho de que la **persona jurídica que gestiona el sistema de exceptuacio ...**